

## GACETA DE MADRID

## DEL MARTES 22. DE FEBRERO DE 1763.

Warsovia 12. de Enero de 1763.



L Conde de Keyserling, Embajador de Rusia, recibiò ultimamente de su Corte una declaracion autentica sobre los negocios de Curlandia, con orden de entregar copia de ella a los Ministros, y principales Senadores de la Republica. Tambien los Ministros estranjeros que residen aquí, pueden informarse de su contenido; por cuya traduccion

literal se puede hacer juicio de las disposiciones de la Emperatriz de

Rusia en el assunto que trata, y es el siguiente:

Quando la Emperatriz de todas las Rusias subió al Trono, se perfuadió, a que no podia dar señales menos equivocas del deseo que tenia de mantener la amistad, y buena vecindad del Rey, y Republica de Polonia, que poniendo en libertad a aquellos por quienes S.M.Polaca, y el Senado havian pedido tantas veces, y con tantas instancias en el reynado de la Emperatriz Isabél.

Este es el motivo porque S. M. Imperial dió libertad al Duque Ernesto Juan de Curlandia, interponiendo al mismo tiempo su mediacion con S. M. el Rey de Polonia, para que se sirviesse restablecerle en sus Ducados, poniendole en possession de aquella parte de dominios que S. M. le agregó, y de la otra que le cedió la Emperatriz Ana, de

glorio a memoria.

Como este proceder se fundaha en razon, y equidad, no esperaba S. M. Imperial se reputasse, como se hizo en la respuesta del Rey de 3. de Septiembre ultimo, por una usurpacion de los derechos de Sobre rania a S.M. Polaca, y la Republica: porque cómo se podrá decir, sin mas fundamento sobre el negocio que se trata, que quien bace el requerimiento al mismo Soberano, usurpa, o disputa sus derechos? Ni cómo se puede interpretar tan siniestramente lo que se ha pedido por

parte de la Rusia con tanta justicia, y respeto?

Todo el mundo sabe la constitucion de la Dieta de pacificacion del ano de 1736, becha de consentimiento de todos los Ordenes de la Republica, tocante a los Ducados de Curlandia, y Semigalia. En ella se instituyó, que despues de la extincion de la familia de Kettler, aquel a quien se confiriessen estos feudos, y sus descendientes varones, los posserian en virtud del diploma que se acostumbra dar en semejantes casos, y que se ajustarian con el successor las condiciones seudales. La comission del año de 1727., delegada por la Dieta en 1726. para los negocios de Curlandia, havia sido prorrogada hasta esta epoca; y todo se observo, y ejecuto segun dicha constitucion. El Duque Ernesto Juan recibió el diploma Real : los Comissarios nombrados por la Republica, convinieron con él en condiciones feudales: recibió la investidura legun costumbre; y el diploma de ella se le despachó con toda formalidad, sellado con los dos sellos de la Corona, y del Gran Ducado de Lithuania, con promessa por parte de la Republica al nuevo Feudatario de protejerle, y mantenerle en sus Ducados, y a sus descendientes, contra qualquiera oposicion que resultasse; y assi, este Duque adquirió por todos estos bechos, pleno, e incontextable derecho a dichos Ducados, para si, y para sus descendientes varones.

Pues abora, si a un Principe Feudatario no se le puede privar de los Estados que legitimamente possee, sin baver incurrido en el crimen de rebelión: por que motivo debe estár desposseido de sus Ducados el Duque Ernesto Juan, no baviendo sido oido, juzgado, ni baver co-

metido delito alguno contra el Rey, y la Republica?

Si en el tiempo en que se le despojó de sus Ducados huvo razones. de estado para que estuviesse distante de ellos, también las que actualmente median son de tanta mas fuerza, quanto es justicia el dar a ca-

da uno lo que le pertenece.

Por los derechos de la naturaleza, y de buena vecindad, está obligado cada uno a protejer, contra la violencia, e injusticia, a un
Principe vecino, y agraviado; y assi, S. M. Imperial de todas las
Rusias, no puede dejar de mantener al Duque, y a los Estados de Curlandia, y Semigalia en sus derechos, privilejios, y prerrogativas.

No ignora S. M. Imperial, que estos Ducados son un seudo dependiente del Cuerpo entero de la Republica, y no del Trono solo de los

Norm. St.

Reyes de Polonia, segun el tenor del diploma de incorporacion del año de 1569, y la constitucion de el de 1736, resuelta de consentimiento de todos los Ordenes de la Republica.

Lejos, pues, de que S. M. Imperial quiere usurpar los derechos de la Republica, antes al contrario, consiessa publicamente la Soberania de la Republica de Polonia a dichos Ducados, y como tal se ha propuesto tambien mantenerlos constantemente en sus dependencias seudales con la Republica; pero no reconoce, ni reconocerá jamas por legitimo Duque de los Ducados de Curlandia, y Semigalia a otro, que al Duque Ernesto Juan, que recibió legitimamente la investidura

Por todo lo dicho cumple S. M. Imperial, con lo que piden la justicia, y la atención de vecindad, sin apartarse de las constituciones, y leyes de la Republica, a ejemplo de todas las Potencias de la Europa, que en virtud de estas constituciones, han reconocido a Ernesto.

Juan por legitimo Duque de Curlandia.

de consentimiento de toda la Republica.

En vista de esta declaracion no hace novedad la noticia, que han traído las cartas de Mitau, de que los Estados de Curlandia havian, por sin, abandonado totalmente al Principe Carlos, su lejitimo Duque; y que, segun sus deseos, la Emperatriz de Rusia havia hecho sequiestrar todas las Rentas del Ducado en savor del Duque Ernesto Juan, poniendole en possession del govierno. Esto se hizo el 25. de Diciembre ultimo, e immediatamente dejaron a Mitau las personas de la Corte del Principe, para restituirse aquí. Su Alteza Real, que tuvo la constante paciencia de permanecer en Curlandia, hasta que se vió precisado a ausentarse, llegó a esta Capital incognito el 5. por la mañana.

Viena 19. de Enero de 1763.

L'Archiduque Leopoldo, que desde el mes de Mayo ultimo acabó sus estudios del Derecho Natural, y Público Universal, tuvo ultimamente un examen sobre el Derecho Civil. Para esto nombró S. M. la Emperatríz Reyna a los Presidentes del supremo Tribunal de Justicia, y a otros muchos Consejeros aulicos de diserentes Provincias; y toda esta sábia Assamblea quedó maravillada de los exquisitos talentos de este joven Principe.

Continuan las conferencias en nuestra Corte, y diariamente llegan, y parten muchos Correos. El Conde del Chatelet, Embajador de
Francia, ha dado parte al Conde de Colloredo, Vice-Canciller del
Imperio, de que haviendose convenido el Rey, su amo, con el Rey
de la Gran Bretaña, en proponer en su nombre a la Dieta de Ratis-

bo-

bona una neutralidad para el Ejercito del Imperio, por ser el medio mas proprio para acelerar la paz en Alemania, esperaban SS. MM. Christianissima, y Britanica, que el Emperador, por su amor a la tranquilidad pública, tendria a bien el persuadir esta neutralidad, y que quando se trate de ella en la Dieta, dé S. M. Imperial su con-sentimiento. Este importante, y delicado assumpto será actualmente en Ratisbona objeto de grandes disputas. Entretanto que se determina, parece que nuestra Corte cuenta, con la firmeza, y amor a la Patria, de los tres Electores Eclesiasticos, que, unidos a los de Bobemia, y Saxonia, podran formar la pluralidad en el Colejio Electoral. Nada se sabe del estado de la actual negociacion para un ajuste

entre la Emperatriz Reyna, y el Rey de Prusia. Como quiera que sea, continuan las prevenciones de guerra, con la idea de que si, contra toda esperanza, sale infructuosa, nos hallemos en estado de

- hacer una vigorosa Campaña el Verano proximo.

Coppenhague 22. de Enero de 1763.

L Rey ha expedido dos Decretos, con fecha de 30. Diciembre ultimo, por los quales concede S. M. un perdon general a los Marineros, que huviessen salido de sus Estados sin licencia, y a los Soldados, que hayan desertado de sus Tropas, con condicion de que unos, y otros buelvan al País para continuar en el Real servicio.

Aquí se está tratando de establecer el mejor régimen en la hacienda, y estado Militar del Reyno. Aunque la guerra se hizo solo entre nuestros vecinos, sin haver tenido parte en ella, no dejarémos por esso de experimentar las dulzuras de la paz : porque el Govierno, libre de los temores, que le obligaban a precaverse con medios gravosos para los Pueblos, podrá reducir sus gastos, cuidando solo de la administracion interior, del adelantamiento de la Agricultura, y del aumento del Comercio.

Ratisbona 24. de Enero de 1763.

N la Assamblea del Colejio de los Principes, que se tuvo el 17. de este mes, se hallaron 83. Vocales, de los quales 43. opinaron por la neutralidad: 8. no votaron por falta de instrucciones: 28. se explicaron, o tomaron el assunto ad referendum: 2. quisieron aguardar nuevas ordenes; y otros 2. dijeron, que se declararian en adelante. En estos 83. votos no se comprehenden los de Austria, Borgona, Constanza, Brandebourg-Culmbach, Holstein-Gluck stadt, Anhalt, Henneberg, Nomeny, Salm, y Furstemberg, por hallarse ausentes. Solamente hay vacantes otros 5. votos; y en lo demas, como uno solo es el que se opone a la neutralidad, no hay duda la refuel-

Juelva la Assamblea, que se ha de cener quando hayan recibido sus instrucciones los Ministros, que las aguardan. La certidumbre de semejante resolucion se sunda tambien en el Decreto Imperial de comission, que se llevó el 20. a la Dictadura, el qual, lejos de impedir la neutralidadi, que desean tantos Estados, los pone en paraje de abrazarla. En este Decreto hace saber Alexandro Fernando, Principe de la Tour-Taxis, Comissario principal del Emperador, de parte de S. M. Imperial, a los Consejeros, Embajadores, y Embiados de los Electores, Principes, y Estados:,, Que el Emperador ha te-", nido por conveniente manifestar por él a los Electores, Principes, ,, y Estados del Sacro Imperio Romano, que S. M. Apostolica la Em-, peratriz Reyna havia resuelto generosamente en perjuicio de sus ,, proprios interesses, y ofrecido a S. M. el Emperador libertar des-,, de ahora a los Estados del Imperio del grave peso de la guerra, ,, dispensandolos de los socorros, y otros empeños contraidos, y to-" mados por voto, o resolucion del Imperio en 1757., conforme 2 ", tor de Brandebourg, queriendo S. M. la Emperatriz Reyna con-,, currir por su parte al descanso de la amada Patria Germanica, y ,, seguridad de los Co-Estados del Imperio, a quienes oprime tan ,, sensiblemente el peso de la guerra.

"Que no dudando el Emperador, que S. M. el Rey de Polonia, ", como Elector de Saxonia, deseará tambien el restablecimiento de ", la tranquilidad, y seguridad pública, y que por consequencia quie", ra entrar en las miras de un sin tan saludable. S. M. Imperial, que ", siente ", como verdadero Padre de la Patria, todo el peso que sos, tuvo hasta ahora, no se halla menos dispuesto a dar la mano a to", dos los medios, que sin derogar las Constituciones, y Leyes sunda", mentales del Imperio, pueden, no solo restablecer el descanso, y
", seguridad, sino tambien assegurar susicientemente los derechos de ", su Gese, la dignidad, y autoridad del Cuerpo, y especialmente ", las libertades de Señorios, y Territorios de los Estados, para que ", sea permanente su tranquilidad. Sobre todo lo qual, espera S. M. ", Imperial de parte de los Electores, Principes, y Estados, un dicta", men digno de su zelo por la Patria.,

Este Decreto en las actuales circunstancias, es el fruto de una exquisita politica, que hace mucho honor a la Corte de Viena.

Hamburgo 25. de Enero de 1763.

A Emperatriz de Rusia ha señalado al Duque de Zerbst, su hermano, una pension de 1511. rublos; y se assegura, que este Prin-

cipe dejara el servicio de la Emperatriz Reyna, y se establecera en Zerbst. El Capitan Weising llego aqui el 221, desparte de la Emperatriz de Rusia, con las Insignias del Orden de Santa Cathalina, que S. M. Imperial ha conferido a la Duquesa de Mecklembourg. El Sr. Pouschquine, que las ha recibido, partira luego a llevarlas a la Corte de Swerin.

Londres 29. de Enero de 1763.

T OS ultimos Pliegos que se embiaron a Paris eran, segun dicenuna especie de Ultimatum de parte de nuestra Corte, muy proprio para actarar, y reglar difinitivamente todos los puntos dudofos. que retardan la conclusion del Tratado de pazz Los Pliegos que la Corte recibió el 24. de Paris, dan esperanzas de que se ajustará brevemente. Quanto mas se considera el verdadero estado de nuestras fuerzas de mar, y tierra, tanto mas se descubre el acierto de nuestro Ministerio en quantos passos ha dado para conseguir una paz honrofa y solida. Las enfermedades continúan en causar grandes estragos en las Tropas que tenemos en las Indias Occidentales, y en la costa de Africa. Y por fin, si huviera continuado la guerra, sería menester levantar est hibierno mas de 30y. Reclutas para completar nueltros Regimientos, estando la Inglaterra tan agotada de hombres, que en todo el año ultimo no se pudieron alistar mas que 600. que costaron a la Nacion una suma increible. En nuestra marina, que en la apariencia era tan formidable, hay 40. Navios de linea, totalmente arruinados, y de los demás no hay uno, excepto los de Pavellon, que no necessite un tercio mas de gente para completar las tripulaciones. Se hace cuenta, que las guerras que hemos sostenido de 700 años a esta parte, nos han costado mas de 300. millones de libras Sterlinas, y un millon de hombres.

El 24. llegaron muchas cartas de diferentes partes de Alemania, que todas hablan de ciertos articulos preliminares de paz, firmados entre la Emperatriz Reyna, el Rey de Polonia, y el de Prusia; pero las que ha escrito el Sr. Mittehel, solo dicen, que estos preliminares se firmarian prontamente, respecto de que la Corte de Viena consentia en una indemnizacion en savor del Rey de Polonia; mas sin insistir en alguna cession, o renuncia de parte de S. M. Prusiana.

Passó a rendir sus respetos al Rey, que le recibió con la mayor distincion.

El Almirantazgo ha dado orden de que vayan luego de Plymouth 1 Irlanda 5. Navios de linea , para escoltar los que ultimamente lle-

garon de la Havana à Corek. La Fragata la Southampton Se hizo a la vela en busca del Occeano, de 90. Cañones, y de otro, a quien la Fragara la Venus, bolviendo de Lisboa, vió en peligro cerca de las rocas de Soulli, sin havet le podido socorrer.
Un Expresso, que llegó ayer de la Isla de Gorea, ha traido al

Conde de Egremont la noticia de que el Castillo, y Fortificaciones de ella se havian volado por un accidente, de que aun se ignoraba la causa, haviendo sepultado en sus rushas cerca de 100. hombres de

la Guarnicion, y la mayor parte de la artillería.

Un gran numero de cuerpos de Cavallería se despedirá dentro de poco tiempo, y a cada Soldado reformado se le dejará su cavallo.

La Haya 2. de Febrero de 1763. T OS Estados Generales señalaron el 2. de Marzo proximo para un dia solemne de accion de gracias , ayuno, y rogarivas en todas

las Provincias de la dominacion de la Republica.

El Consejo de Estado, y el Cavallero de Yorck, Embajador del Rey de la Gran Bretaña, aprobaron la convencion para el passo de las Tropas Britanicas por el territorio de estas Provincias, hecha el 22. de Diciembre proximo passado por el Coronél Bouquet, Quartél-Maestre general de las Tropas de la Republica, el mayor Gneral Sandford, y el Teniente Coronél Roy, Comissarios de S. M. Britanica. Segun esta convencion, las Tropas Inglesas deben marchar de Wreeden a Willemstadt en 16. divisiones, y hacer cste viaje en 15. dias, con tres de descanso. La Infanteria, con sus vagages, se embarcarà, si es possible, en el Wahal hasta Nimega, y si no seguirá a la Cavallería. Assimismo se estipula lo que se ha de pagar por cada Soldado de Infantería, Cavallería, y Dragones por alojamiento, ·luz, y lumbre, y el precio de cada racion de Habena, Heno, y Pa-- ja, con todas las demás cofas necessarias para un cuerpo de Ejercito, que atraviessa un País estranjero.

Paris 7. de Febrero de 176 z.

L 2. de este mes, Fiesta de la Purificacion de nuestra Señora, se juntaron en el Gavinete del Rey, a las 11. de la mañana, los Cavalleros Comendadores, y Oficiales del Orden del Sancti-Spiritus; y haviendoseintroducido en el al Principe de Lamballe, se le recibió Cavallero del Orden de S. Miguel. Hecho esto, passó S. M. desde su Quarto a la Capilla, yendo precedido del Duque de Orleans, del de Chartres, del Principe de Condé, del de Conty, del Conde de ·la Marche, del de Eu, del Duque de Penthieure, y de los Cavalleros, Comendadores, y Oficiales del Orden. El Principe de Lamballe, en habito de Novicio, iba entre los Cavalleros, y Oficiales. El Rey Ilevaba puesto el Manto Real, y encima el Cotlar del Orden, y el del Toyfon de Oro. Luego que se cantó el Hymno Veni Greator, subió el Rey a su Trono, y recibió Cavallero al Principe de Lamballe. El Obispo, Duque de Langres, Prelado Comendador, dijo la Missa mayor, a la que assistieron la Reyna, acompañada de la Señora Delphina, Madama Adelayda, y Madamas Victoria, Sopbia, y Luisa; y concluida, se restituyó el Rey asu Quarto con el mismo acompañamiento.

Madrid 22. de Febrero de 1763.

L Jueves de la semana antecedente se vistio la Corte de Gala, es celebridad del cumple anos del Sr. Infante D. Francisco Xaviér.

El empleo de Brigadiér de la Compania Española de Reales Guardias de Corps, que se hallaba vacante por ascenso de D. Miguél Treno, le ha conferido el Rey al Sub-Brigadiér de la misma Conde de

Cancelada.

La Sargentía mayor de la Plaza de Valencia, a D. Alonso de Molina Sierra, Capitan del Rejimiento de Infantería de España; y la de Alicante, al Teniente Coronel D. Eugenio Palomares, Capitan de Granaderos del Fijo de Orán.

Tambien se ha servido S.M. promover en el Real Cuerpo de artillería, a Coroneles de ella, a los Tenientes Coroneles de la misma

D. Guillermo de Mesmay, y D. Juan del Campo.

Assimismo ha nombrado S.M. para la Vara de Alcalde Mayor del Govierno de Villanueva de la Serena, en la Orden de Alcantara, al Abogado D. Estevan Sarralde: Para la del Govierno de la Villa de Zieza, en la Orden de Santiago, a D. Francisco de Guebara: Para la de Torremocha, en la propria Orden, a D. Ramon Cid de Araujo: Para la de la Villa de Segura de Leon; en la milma Orden, a D. Manuel Estevan Alvarez: Para la de la Villa de Dos Varrios, a D. Francisco Lino Gil: Para la de la Ciudad de Balaguér, a D. Luis Gorron de Contreras; y para la de Castellón de la Plana, a D. Joachin Guillén de Mazón.

S. M. se ha servido conceder a la Villa de Illescas un dia de Mercado de Granos franco en el Lunes de cada semana.

POR EL REYNUESTRO SEÓORO DO LOS

- Unicafa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.